

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8860

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud. (Gacetas 28 y 29 de Septiembre)

Núm. 2032

### Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Roca Várez, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral blanda con el título de «Blendifera» en el paraje nombrado Isla de Coloms del término municipal de Mahón, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la boca del socavón principal de la mina caducada «La Paloma» (número 732).

A partir de él se medirán 10 metros al S. 13° 10' E. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta a la 2.ª se medirán 100 metros al E. 13° 10' N.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 500 m. al N. 13° 10' O.; de 3.ª a 4.ª 400 m. al O. 13° 10' S.; de 4.ª a 5.ª 500 m. al S. 13° 10' E. y de 5.ª a 6.ª 300 m. al E. 13° 10' N. quedando al cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas. Pasma 26 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,  
Lorenzo Challier

### SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Mayo de 1922 reorganizó el Comité Oficial del Libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en la forma que se halla constituido y viene funcionando.

Y considerando que la práctica ha hecho ver la necesidad de que formen parte de él representaciones del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios y de la Sociedad de Autores españoles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Queda modificada la constitución del Comité Oficial del Libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, dispuesta en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1922, en el sentido de que formarán parte como Vocales de dicho Comité, además de las personas que en el citado artículo se determinan, el Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Cuerpo de Archiveros y dos miembros de la Sociedad de Autores, uno en concepto de autor dramático y otro como compositor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
(Gaceta 26 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: Con el propósito de conseguir que al principio del próximo curso académico de 1923-24 las clases de los Centros públicos de enseñanza debidamente atendidas por sus titulares, y los demás servicios de la enseñanza en la forma legal reglamentaria, y a tenor de lo dispuesto para los funcionarios de la Administración pública por la Real orden de la Presidencia del Gobierno y Directorio Militar fecha 17 del corriente, inserta en la *Gaceta* del día 18,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: Quedan caducadas todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores, Inspectores, Maestros y funcionarios dependientes del Departamento de Instrucción pública, con las excepciones que a continuación se expresan:

1.ª Las licencias que hayan sido concedidas por enfermedad en forma legal reglamentaria.

2.ª Las autorizaciones concedidas conforme al artículo 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916 para ejercicios de oposición a Cátedras o Escuelas y las de pensiones y comisiones concedidas para el extranjero, hasta que por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, sean adoptadas en este último punto concreto las resoluciones que se estimen oportunas; teniendo en cuenta lo mandado en la Real orden fecha 21 del actual.

3.ª Aquellas que hayan sido otorgadas con arreglo a los requisitos que establece el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918 para los servicios del Instituto-Escuela de Madrid.

Cuando inexorables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario de un Centro o Dependencia determinados a otros distintos, deberá procederse en la forma ya esta-

blecida por el artículo 3.º de la expresada Real orden de 17 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 27 de Septiembre)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes dos plazas de Profesores de la Escuela de Criminología, correspondientes a las cátedras de Psicología y Ética y de Procedimientos penales e Identificación judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a concurso la provisión de las referidas plazas, de conformidad con el artículo 6.º y concordantes del Real decreto de 11 de Octubre de 1917, dotadas con 2.000 pesetas de gratificación cada una.

Las solicitudes para el concurso se presentarán en la Dirección general de Prisiones, debiéndose entregar recibo a todos los solicitantes.

En las solicitudes constarán los títulos académicos de los concursantes y su profesión, mención acreditativa, en su caso de las Academias o Corporaciones científicas a que pertenezcan, especificándose asimismo las obras de que sean autores, de las que deberán acompañar un ejemplar. Entregarán igualmente certificados de nacimiento que acrediten son mayores de veintitres años, y de antecedentes penales, y harán constar, por último, la cátedra que desean explicar de las dos que se sacan a concurso.

El plazo para presentación de las solicitudes será el de veinte días, a contar desde el de la publicación en la *Gaceta* de esta Real disposición.

Juzgará el concurso la Junta de Profesores numerarios de la Escuela de Criminología, siempre que su número no sea menor de cuatro. Dicha Junta hará las propuestas correspondientes al Ministerio en la forma establecida, y en la misma se resolverá el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
FERNANDO CADALSO  
Señor Director general de Prisiones.  
(Gaceta 26 de Septiembre)

### INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Anular la Real orden de 11 de los corrientes por la cual se acordó el reparto de mesas-bancos con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza correspondientes al primer plazo de la subasta celebrada el día 23 de Junio último, habiendo de ajustarse dicho reparto y los sucesivos, mientras otra cosa no se disponga, al orden de preferencia señalado en el Real decreto de 29 de Junio de 1913.

2.º Que para proceder a lo que haya lugar en este sentido se remitan en plazo de quince días por los Inspectores de zona a este Ministerio relación de las Escuelas a que deban enviarse mesas-bancos, señalando la preferencia conforme a lo prevenido en el citado Real decreto y el número que a cada una deba adjudicarse.

De Real orden lo digo a ustedes para su conocimiento y efectos. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señores Inspectores de Primera enseñanza.

(Gaceta 25 de Septiembre)

Para la mayor exactitud y celeridad en el importante servicio de provisión de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Secciones Administrativas remitan el mismo día que reciban el ejemplar de la *Gaceta de Madrid* que inserte esta circular dos relaciones de destinos a proveer por este Ministerio, una de Escuelas situadas en poblaciones de 501 o más habitantes y otra de las de menor censo, separando las que correspondan a Maestros de las correspondientes a Maestras.

Se considerarán como destinos a proveer las vacantes que no tengan nombrado titular y las resultas de los nombramientos ya publicados en este diario oficial.

Para la determinación del censo se tendrá presente el último aprobado, o sea el de 1920 y los diversos núcleos de población agregados según el arreglo escolar de 1908.

Los destinos a proveer se señalarán con cuantos datos sean pertinentes para mayor claridad en la adjudicación, consignando, además de la causa y fecha, el número de la Escuela, su nombre peculiar y el del barrio o emplazamiento, distinguiendo si pertenecen al casco de la población o a algún agregado, su censo y entidad a que pertenece.

Lo que de Real orden comunico a

2  
V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**PEREZ G. NIEVA**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias.

(Gaceta 26 de Septiembre)

## FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistos el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbonos nacionales producidos y transportados al litoral:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Mayo próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.529.064,75 pesetas, excediendo del crédito máximo de 1.250.000 pesetas que dispone el artículo 8.º del citado Real decreto se dedique a esta atención:

Vista la Real orden de fecha de 20 de Agosto último del Ministerio de Hacienda habilitando el expresado crédito de 1.250.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º del mismo Real decreto, se ha servido fijar en 0,4942, cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por 2.529.064,75 el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de efectuarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Mayo último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peticionaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**JOSE V. ARCHE**

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

(Gaceta 27 de Septiembre)

## TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por V. I. a este Ministerio dando cuenta de la actuación de la Comisión liquidadora del Comité Oficial Algodonero, creada, por Real orden de 27 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede disuelta la citada Comisión, aprobando la labor realizada por la misma, y que se den las gracias de Real orden a los señores que la constituyan por el celo e interés demostrados en el cumplimiento de la misión que les fué encomendada, manifestación de gratitud que deben hacerse extensiva a los demás elementos que constituyeron el disuelto Comité, que con su actuación libró al Estado de grandes conflictos sociales y con finiquito de cuentas, sin ser gravoso para el Tesoro, ingresó en sus arcas cerca de cinco millones de pesetas, de las cuales 145.911 pesetas 36 céntimos constituyen el remanente de un fondo creado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento del Comité, que el mismo administraba.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento, satisfacción y traslado de la última parte del acuerdo referido a los señores que formaban el Comité Oficial Algodonero. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**A. GARCIA**

Señor Presidente de la Comisión liquidadora del Comité Oficial Algodonero de Barcelona.

(Gaceta 25 de Septiembre)

## INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Los autores de los trabajos presentados a los Concursos Nacionales de 1922-23, deberán retirarlos del Negociado de Informaciones y Reclamaciones de este Departamento ministerial antes del día 30 de Noviembre de 1923.

Los trabajos serán entregados a sus autores, o personas que les representen previa devolución del correspondiente recibo.

Transcurrido el mencionado plazo, serán quemados o inutilizados los trabajos que no hubieren sido recogidos.

Madrid, 25 de Septiembre de 1923.—  
El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

(Gaceta 27 de Septiembre)

## FOMENTO

### Delegación Regia de Transportes por Ferrocarril

Con el fin de conasegurar, en cuanto lo permita la capacidad de la red ferroviaria, la mayor rapidez en los transportes de abonos, cuya preferencia temporal fué declarada por esta Delegación Regia, según acuerdo fecha 7 del mes actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente,

Esta Delegación Regia ha dispuesto:

1.º Que como regla general en las estaciones que sirvan centros productores, se destinen al transporte de abonos hasta el 75 por 100 del material vacío de que en las mismas se dispongan.

2.º Que por las Empresas se den las órdenes a sus Agentes que sean indispensables para hacer llegar a las mismas estaciones material vacío, en otras producido, del apropiado para el transporte de que se trata, sin perjuicio del tráfico de artículos de los destinados directamente al consumo y de primera necesidad.

3.º Que igualmente las Empresas dispongan lo necesario para que en los recorridos de los vagones cargados de abonos se inviertan los menores plazos que las circunstancias en cada caso permitan dentro de la normal explotación, acortándose también en cuanto sea posible las detenciones en las estaciones de empalme.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Compañías ferroviarias inspeccionadas por esa División y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1923.—El Delegado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones técnicas y administrativa de Ferrocarriles.

(Gaceta 25 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2039

### ADMINISTRACION

#### de Propiedades e Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—En expediente instruido a instancia de D. Francisco Salvá y Serra sobre transmisión de varios censos, ha acordado el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia acceder a dicha transmisión y conceder a los dueños de las fincas gravadas con aquellos censos el plazo improrrogable de 20 días para que puedan hacer uso del derecho de retracto.

Y como no haya sido posible notificar el expresado acuerdo, por ignorarse su actual domicilio a D.ª Margarita Oliver y Fiol como usufructuaria cuyo propietario no consta en el expediente, de una pieza de tierra situada en el término municipal de Sineu y denominada «El Sacosté» que está afecta a un censo de 8 pesetas 82 céntimos de pensión anual, pagadero al Estado, antes a la Comunidad de Presbiteros de aquella villa y que figura entre los transmitidos, cuya capitalización y decurso importan 110 pesetas, 91 céntimos, ni a D.ª Margarita Expósito dueña de otra

pieza de tierra situada también en el término municipal de la villa de Sineu y denominada «Se Telaya», afecta igualmente a un censo de 2 pesetas 93 céntimos que se pagaba a la Comunidad de Presbiteros ya denominada y ahora al Estado, y que figura asimismo entre los transmitidos ascendiendo su capitalización y decurso a 96 pesetas 84 céntimos ni tampoco a D. Rafael Esteve Perelló como dueño de otra finca llamada «Son Nello» de una cuarterada de cabida sita en dicho término municipal de Sineu afecta igualmente a un censo de 8 pesetas 88 céntimos que se pagaba a las monjas del Olivar de esta ciudad y ahora al Estado y que figura también entre los transmitidos ascendiendo su capitalización y decurso a 111 pesetas 68 céntimos, se notifica a los citados dueños por medio del presente anuncio el acuerdo a que queda hecha referencia; advirtiéndoles que si no hacen uso del derecho que se les concede dentro del plazo ya indicado y que deberá contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales se propondrá al Sr. Delegado acuerde la transmisión a favor del Señor Salvá y Serra de los censos que afecta a sus fincas.

Palma 29 de Septiembre de 1923.—  
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Mateo Ros.

Núm. 2029

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, el Señor Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia, ha acordado suspender a Don Antonio Balanzat en las funciones de Auxiliar recaudador de la zona de Ibiza, que venia desempeñando.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de autoridades, funcionarios y contribuyentes, en general, y muy especialmente de los de la mencionada Zona de Ibiza.

Palma 27 de Septiembre de 1923.—  
El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Núm. 2040

ANUNCIO.—No habiendo satisfecho sus descubiertos que tiene con el Tesoro D. Pablo Marcó Pons por el concepto de Timbre y otros Contribuyentes por el Impuesto de derechos Reales vecinos de esta Ciudad, Lluchmayor, Soller y Calviá que figuran en la relación obrante en esta Oficina, quedau incurso en el primer grado de apremio pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días los de esta Capital y de tres los de pueblos conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de Recaudadores.

Palma 29 Septiembre 1923.—El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Núm. 2041

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, las subastas celebradas para la enajenación del solar señalado con la letra M., uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado, en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús de esta capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles señaladas en el plano de Ensanche con la letra U. y los números 51, 52 y 57, (el solar a que se contrae esta licitación, linda con las calles U. 52 y 57 y con el solar letra N.); se anuncia nueva subasta con rebaja en el tipo señalado para las anteriores, la que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones contenidas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 8.197, correspondiente al martes 8 de de Julio de 1919.

En virtud de la baja introducida, el tipo de subasta en alza, para la enajenación de dicho solar, es de diez y seis mil doscientas ochenta y tres pesetas con cuatro céntimos y el depósito provisional que el licitador habrá de constituir, será de 814'15 pesetas, cuya cantidad deberá consignarse previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento.

A los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 19 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace constar, que los pliegos de condiciones, planos y memoria, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, y que las proposiciones se presentarán al Presidente del acto, durante media hora.

Palma 19 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Pedro Buades.—  
P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 2042

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, las subastas celebradas para la enajenación del solar señalado con la letra N., uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado, en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús, de esta capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles señaladas en el plano de Ensanche, con la letra U. y los números 51, 52 y 57 (el solar a que se contrae esta licitación, linda con las calles U. 51 y 57, y con el solar letra M.); se anuncia nueva subasta con rebaja en el tipo señalado para las anteriores, la que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo venidero, a las 12 y 30 minutos de su mañana, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones contenidas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 8.197, correspondiente al martes 8 de Julio de 1919.

En virtud de la baja introducida, el tipo de subasta en alza para la enajenación de dicho solar, es de trece mil ciento noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, y el depósito provisional que el licitador habrá de constituir, será de 659'77 pesetas, cuya cantidad deberá consignarse previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento.

A los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 19 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace constar, que los pliegos de condiciones, planos y memoria, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, y que las proposiciones se presentarán al Presidente del acto, durante media hora.

Palma 19 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Pedro Buades.—  
P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 2019

### AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre dicha riqueza correspondiente al próximo ejercicio de 1924-25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santany 26 Septiembre de 1923.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—  
El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2022

### ALCALDIA DE MONTUIRI

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico

1922-23 con los documentos que las  
...previa censura del Regidor  
...permanecerán expuestas al pú-  
...en la Secretaría de este Ayunta-  
...durante quince días hábiles, a  
...desde el siguiente a la publica-  
...de este anuncio en el B. O. de esta  
...provincia, a efectos de reclamación.  
Montuiri 23 de Septiembre de 1923.—  
El Alcalde, Juan Ferrando.

**AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI**  
Terminado el Registro Fiscal de edi-  
ficios y solares comprendidos en este  
termino municipal conforme a las dis-  
posiciones vigentes, queda expuesto al  
público a efectos de reclamación en la  
Secretaría de este Ayuntamiento por  
espacio de quince días hábiles, a con-  
tar desde el siguiente al de la publica-  
ción de este anuncio en el B. O. de esta  
provincia.  
Montuiri 23 de Septiembre de 1923.  
El Alcalde, Juan Ferrando.

Habiendo acordado este Ayuntamien-  
to la apertura de una calle que desde la  
Plaza del Príncipe y sífo conocido por plaza  
de Burriana se dirige a la del Molinar,  
queda expuesto al público por espacio  
de treinta días, a contar desde el si-  
guiente al de la publicación de este anun-  
cio en el B. O. de esta provincia, a efec-  
tos de reclamación, el plano de rasante  
y alineaciones de dicha calle, con-  
dicionado por el señor Arquitecto de  
esta Provincia; en el bien entendido de  
que solamente se admitirán las recla-  
maciones que se presenten dentro del  
plazo fijado.  
Montuiri 23 de Septiembre de 1923.  
El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2021  
Habiendo el vecino de Palma D. Ga-  
solicitando de este Ayunta-  
miento la apertura y cesión de varias  
calle enlazadas con las de esta villa en  
predio de su propiedad denominado  
"Las Torres" situado en este término mu-  
nicipal, así como también para señalar  
la alineación correspondiente al lado  
de la calle del Cedrón en la parte  
que linda con el exheresado predio, queda  
expuesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de trece  
días a contar desde el siguiente al de  
la publicación en el B. O. de esta pro-  
vincia, el plano en el que se contienen  
las autorizaciones pedidas a fin de que  
puedan presentar contra el mismo  
reclamaciones que se estimen pro-  
cedentes.  
Montuiri 23 de Septiembre de 1923.—  
El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2028  
**AYUNTAMIENTO DE MAHON**  
**CUENTAS MUNICIPALES.**—Fijadas de-  
finitivamente las cuentas municipales  
correspondientes al año económico de  
1922 a 1923, quedan expuestas al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de quince días a los  
efectos del artículo 161 de la Ley muni-  
cipal.  
Mahón 26 de Septiembre de 1923.—  
El Alcalde-Presidente, Mateo Seguí.

Núm. 2024  
Don Antonio Bauzá Gayá, Alcalde Pre-  
sidente del Ayuntamiento y Junta  
Pericial de San Juan.  
Hago saber: Que hallándose termina-  
do el Registro fiscal de edificios y sola-  
res de este término, estará de manifiesto  
en la Secretaría de este Municipio por  
término de 15 días para recibir las recla-  
maciones que se presenten en conformi-  
dad a lo prevenido en el artículo 51 de  
la Instrucción vigente.  
San Juan a 24 Septiembre de 1923.—  
El Alcalde Presidente, Antonio Bauzá.

Núm. 1790  
**ALCALDIA DE SOLLEB**  
Estado de los gastos causados por las  
obras públicas que este Ayuntamien-  
to realizó por Administración muni-  
cipal durante el mes de Julio último:  
Día 1.º.—Limpieza pública: Oficiales  
(jornales) 3, importan pesetas 12'31.  
Semana del 2 al 8.—Tapiar sumide-

ros de calles.—Oficiales (jornales) 2,  
importan pesetas 10'00; Peones (jorna-  
les) 4, importan pesetas 13'60; Kilos  
cemento 160, importan pesetas 6'00.  
Por construir un trozo de alcantarilla  
en la calle de la Luna.—Oficiales  
(jornales) 8, importan pesetas 37'60;  
Peones (jornales) 12, importan pesetas  
37'80; Kilos cemento 720, importan pe-  
setas 25'50; sillares 10, importan pe-  
setas 8'50; ladrillos grandes 10, importan  
pesetas 8'50.  
Por la limpieza de la acequia ma-  
yor.—Oficiales (jornales) 5, importan  
pesetas 20'00; Peones (jornales) 2, im-  
portan pesetas 6'30.  
Por la limpieza de los Torrentes.—  
Oficiales (jornales) 2, importan pesetas  
13'20; Peones (jornales) 19, importan  
pesetas 58'05; espuestas 3, importan  
pesetas 2'85.  
Regar calles.—Oficiales (jornales) 7,  
importan pesetas 28'56  
Regar árboles.—Oficiales (jornales)  
6, importan pesetas 24'90.  
Limpieza pública.—Oficiales (jorna-  
les) 7, importan pesetas 26'81.  
Semana del 9 al 15.—Por construir  
un muro de contención en el camino de  
O'án Gaspá.—Oficiales (jornales) 1, im-  
portan pesetas 5'00; Peones (jornales)  
1, importan pesetas 3'15.  
Por construir un bordillo de acera en  
la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jor-  
nales) 1, importan pesetas 5'00; Peones  
(jornales) 1, importan pesetas 3'15, ki-  
los cemento 50, importan pesetas 1'50.  
Por recomponer la acera de la calle  
del Mar.—Oficiales (jornales) 3, impor-  
tan pesetas 13'30; Peones (jornales) 2,  
importan pesetas 6'30; Kilos cemento,  
400, importan pesetas 15'00.  
Por la limpieza de los Torrentes y  
acequias.—Oficiales (jornales) 4, im-  
portan pesetas 18'30; Peones (jornales)  
28, pesetas 87'35.  
Regar calles.—Oficiales (jornales) 7,  
importan pesetas 30'80.  
Regar árboles.—Oficiales (jornales)  
7, importan pesetas 26'81.  
Limpieza pública.—Oficiales (jorna-  
les) 7, importan pesetas 26'81.  
Semana del 16 al 22.—Por construir  
un bordillo de acera en la calle de la  
Gran-Via.—Oficiales (jornales) 2, im-  
portan pesetas 9'15; Peones (jornales)  
1, importan pesetas 3'15; metros bordi-  
llo 33'20; importan pesetas 124'50;  
kilos cal 120, importan pesetas 5'25.  
Por limpieza de la playa.—Peones  
(jornales) 11, importan pesetas 33'75.  
Por la limpieza del camino del Camp  
de S'amá.—Peones (jornales) 6, impor-  
tan pesetas 18'90.  
Por sacar y picar piedras para una  
alcantarilla que se ha de construir en  
la calle de la Romaguera.—Oficiales  
(jornales) 9, importan ptas. 41'60; Peo-  
nes (jornales) 6, importan ptas. 18'90.  
Por la limpieza de acequias.—Peones  
(jornales) 6, importan pesetas 18'90.  
Regar calles.—Oficiales (jornales) 7,  
importan pesetas 30'80.  
Regar árboles.—Oficiales (jornales)  
7, importan pesetas 26'81.  
Limpieza pública.—Oficiales (jorna-  
les) 7, importan pesetas 26'81.  
Semana del 23 al 29.—Por una re-  
paración practicada en el edificio de San-  
ta Catalina.—Oficiales (jornales) 1, im-  
portan pesetas 5'00; Peones (jornales)  
4, importan pesetas 13'20; kilos yeso  
70, importan pesetas 2'00; kilos cal  
120, importan pesetas 1'05; espuestas  
2, importan pesetas 1'80; kilos cemen-  
to 80, importan pesetas 3'00.  
Por obras practicadas en la escuela  
de niños de Binirarix.—Oficiales (jor-  
nales) 16, importan pesetas 67'56; Peo-  
nes (jornales) 27, importan pesetas  
83'70; kilos cemento 960, importan pe-  
setas 36'60; kilos yeso 700, importan  
pesetas 27'50; sillares 54, importan pe-  
setas 72'36; kilos cal 12'25, importan  
pesetas 55'51.  
Regar calles.—Oficiales (jornales) 7,  
importan pesetas 30'80.  
Limpieza pública.—Oficiales (jorna-  
les) 7, importan pesetas 26'81.  
Por la conservación de calles.—Me-  
tros piedra triturada 50, importan pe-  
setas 75'00.  
Semana del 30 al 31.—Por una re-

paración practicada al edificio de San-  
ta Catalina.—Peones (jornales) 1, im-  
portan pesetas 3'40.  
Por colocar una tubería para la lim-  
pieza de la pescadería.—Oficiales (jor-  
nales) 4, importan pesetas 18'80; kilos  
cemento 40, importan pesetas 1'50.  
Por la limpieza del camino del Camp  
de S'amá.—Peones (jornales) 2, impor-  
tan pesetas 6'30.  
Regar árboles.—Peones (jornales) 2,  
importan pesetas 6'00.  
Por obras realizadas en la escuela de  
niños de Binirarix.—Oficiales (jornales)  
4, importan pesetas 16'30; Peones (jor-  
nales) 6, importan pesetas 18'60; Pie-  
dras 120, importan pesetas 8'96.  
Regar calles.—Oficiales (jornales) 2,  
importan pesetas 7'66.  
Limpieza pública.—Oficiales (jorna-  
les) 2, importan pesetas 7'66.  
Nota: Han suministrado materiales  
los siguientes proveedores: Cemento,  
Andrés Pizá y Miguel Seguí; Sillares y  
ladrillos, Miguel Seguí y José Nadal;  
Espuestas, Vicente Bauzá y Jerónimo  
Ripoll; Bordillo, Jaime Coll; Cal, Bár-  
bara Cabot, Antonio Martorell, B. Oli-  
vea y José Arbona; Yeso, Antonio Mar-  
torell y José Forteza; Piedras, Miguel  
Grau y Miguel Tomás.  
Solier 17 de Agosto de 1923.—El Al-  
calde, P. Castañer.  
Núm. 1965  
Don José Carrillo Guerrero, Juez de Ins-  
trucción del Partido de Ibiza.  
Por el presente se cita y llama a An-  
tonio Tur Serra (a) de Can Truy, solte-  
ro, labrador de veinte años de edad,  
vecino de Santa Gertrudis de este par-  
tido Judicial, y en la actualidad ausen-  
te en ignorado paradero, para que el  
día veinte y dos de Octubre próximo y  
hora de las diez y media, comparezca  
en la Casa Consistorial de esta Ciudad,  
al objeto de declarar en el juicio por  
Jurados de la causa que asigae contra  
Antonio Prats Costa sobre homicidio de  
Juan Tur Serra, bajo apercibimiento de  
pararle el perjuicio a que hubiere lugar.  
Ibiza dieciocho de Septiembre de mil  
novecientos veinte y tres.—José Carril-  
lo.—El Secretario, Vicente Juan.  
Núm. 2035  
El Comandante Militar de Marina de Ma-  
llorca y del trozo de Palma.  
Hago saber: Que aprobado por Real  
Decreto de 25 de abril del corriente año  
el reglamento para aplicación de la vi-  
gente Ley de reclutamiento y reempla-  
zo del personal de Marinería de la Ar-  
mada se publican a continuación los ar-  
tículos que afectan a todos los inscriptos  
en general así como a las Autoridades  
Civiles y Militares autorizadas para pa-  
sar las revistas anuales reglamentarias.  
Artículo 61. Todos los inscriptos su-  
jetos al servicio de la Armada en cual-  
quiera de sus situaciones incluso los ex-  
ceptuados y durante los doce años que  
aquél dura, salvo los que se hallen pre-  
stando servicio en filas, están obligados  
a presentarse en revista una vez cada  
año ante la autoridad de Marina del  
punto en que se hallen; si se encontrasen  
en uno en que no la hubiera, la pasa-  
rán ante la Autoridad Militar y en su  
defecto se presentarán al Alcalde de la  
Localidad y si se encontrasen en puerto  
extranjero, verificarán su presentación  
ante el Consul de España.  
Para cumplir con esta obligación, se  
fija el plazo desde 1.º de octubre a 31  
de diciembre de cada año y las autori-  
dades o funcionarios ante quienes se  
pase la revista harán en la Cartilla Na-  
val del interesado la anotación corres-  
pondiente en esta forma: «Pasó ante mí  
la revista del corriente año.» estampando  
a continuación la fecha, firma y sello  
correspondiente.  
Artículo 62. Todos los funcionarios  
así civiles como Militares encargados de  
pasar la revista anual, remitirán en la  
primera quincena de enero a los respec-  
tivos Jefes de las Brigadas a que perte-  
nezcan los individuos revistados, rela-  
ción nominal de los que se han presen-  
tado en revista, sacándose los datos  
oportunos de su cartilla Naval.  
Artículo 195. Todos los individuos

sujetos al servicio de la Armada que de-  
jen de pasar la revista anual a que les  
obliga el artículo 61 de este reglamento,  
serán castigados con una multa de 25 a  
250 pesetas en la primera falta, de 50 a  
500 en la segunda, y de 100 a 1000 en  
todas las sucesivas, sufriendo caso de  
insolvencia la prisión subsidiaria corres-  
pondiente a razón de un día por cada  
cinco pesetas que dejen de satisfacer.  
Artículo 196. Cuando los individuos  
no satisfagan la multa por alegar insol-  
vencia o por causa justificada no hubie-  
ra pasado la revista, se instruirán con  
toda rapidez los expedientes necesarios  
para comprobar esos extremos e impo-  
ner la prisión subsidiaria si así proce-  
diere.  
Las resoluciones que los Capitanes  
Generales dicten en estos expedientes  
previa audiencia de su auditor, serán  
firmas y se ejecutarán sin dilación.  
Lo que se publica para general cono-  
cimiento.  
Palma a 28 de Septiembre de 1923.—  
Mariano Sbert.  
Núm. 2044  
**COMANDANCIA DE INGENIEROS**  
DE MALLORCA  
Habiéndose dispuesto por la Superio-  
ridad quede en suspenso la subasta de  
las obras que restan por ejecutar del  
proyecto de carretera de «Cabo Regana  
a la militar de Cabo Enderrocac», que-  
da sin efecto el anuncio publicado en el  
número 8857 de fecha 25 de Septiembre  
actual, cuarta página.  
Palma, 29 de Septiembre de 1923.—  
El Teniente Coronel Ingeniero del De-  
tall, Rafael Ferrer.  
Núm. 2036  
**HOSPITAL MILITAR DE PALMA**  
Debiendo celebrarse subasta local  
única para la contratación del servicio  
de lavado de ropas de este Estableci-  
miento por un año y tres meses más si  
asi conviniese a los intereses del Es-  
tado.  
Hago saber a los que deseen tomar  
parte en la licitación que el acto tendrá  
lugar, bajo mi presidencia a los diez  
días a contar de la fecha de la inserción  
de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL  
de esta Provincia o al siguiente día si  
este fuese festivo a las once de la ma-  
ñana, en la plaza de Palma y Estable-  
cimiento denominado «Hospital Mil-  
itar», sito en la calle de San Miguel nú-  
mero 171 y que el pliego de condiciones  
estará de manifiesto todos los días labo-  
rables, desde el día de hoy al anterior  
de la celebración del acto ambos inclu-  
sive, de nueve a catorce, en la Admi-  
nistración de este Establecimiento.  
El importe de la garantía para tomar  
parte en el concurso se depositará en la  
Caja general de Depósitos, o en sus su-  
cursales en Provincias, siendo de ciento  
ochenta y tres pesetas.  
La subasta se verificará con arreglo  
al reglamento de contratación adminis-  
trativa del ramo de Guerra, aprobado  
por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909  
(O. L. número 157) con las modifica-  
ciones introducidas por la Ley de conti-  
bilidad de 1.º de Julio de 1911 (O. L.  
número 128), Ley de protección a la in-  
dustria nacional y demás disposiciones  
complementarias.  
Las proposiciones se extenderán en  
papel sellado de 8.ª clase ajustándose  
en sus partes esenciales al modelo in-  
serto a continuación; ser acompañadas  
de los documentos que acrediten la per-  
sonalidad del firmante y del último re-  
cibo de la contribución industrial que  
le correspondió satisfacer, según el con-  
cepto en que comparezca.  
En caso de presentarse dos o más  
proposiciones iguales, el Tribunal invi-  
tará a los proponentes a que rebajen el  
precio de las suyas respectivas durante  
quince minutos; y si transcurrido dicho  
plazo subsistiese la igualdad se decidirá  
por sorteo la adjudicación, cuando el  
rematante no cumpliera las condiciones  
establecidas en el pliego de las mismas,  
se anulará el remate a costa del mismo  
rematante.  
Los efectos de esta declaración serán:

ca p[er]cia de la garantía o depósito de oncurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 28 de Septiembre de 1923.—El Presidente del Tribunal, Alonso Coma

#### Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con residencia en la calle..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... para la contratación del servicio de lavado de ropas y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sejección a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a efectuar dicho servicio a los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cada blusa.....		
» » camisa de medicina.....		
» » calzoncillo de idem.....		
» » dos gorros.....		
» » servilleta.....		
» » mantel.....		
» » tohalla.....		
» » tohalla felpada.....		
» » defantal.....		
» » rodilla.....		
» » sábana de hospital.....		
» » dos fundas de cabezal.....		
» » dos cabezales.....		
» » peinador.....		
» » tela de colchón.....		
» » manta de tropa.....		
» » paños de operaciones.....		
» » cubre-cama.....		
» » globos de venta.....		
» » manta de oficial.....		
» » capote de tropa.....		
» » campo de operaciones.....		

Por compresas de todo el mes. Pesetas céntimos todo en letras.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de fecha..... de..... (o el pasaporte de extrangeria en su caso) o poder notarial también en su caso, así como tambien el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto de su industria).

(fecha, firma y rúbrica)  
OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño; y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la razón social.

Núm. 2037

#### PRIMERA SUBINSPECCION DE CARABINEROS

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto per R. O. de 18 de Diciembre de 1920 (D. O. número 287) para contratar las obras del Proyecto de construcción de una caseta para alojamiento de la fuerza de Carabineros en Cala Mezquida (Balears), se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día cinco del mes de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de aquellas islas, establecidas en Palma de Mallorca, calle de Montenegro número 4, ante el Tribunal competente presidido por el Coronel jefe de la primera Subinspección del Cuerpo, en cuya Comandancia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto de la obra que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables desde las 9 a las 14 horas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en dicha subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, a excepción de las maderas de pino rojo del Norte y pino tea, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

El precio límite que regirá para la subasta será el de noventa y cuatro mil quinientas noventa pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales que acredite haber dejado impuesta, bien en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal los títulos que tienen este privilegio la cantidad de cuatro mil setecientos veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento del precio líquido, que como garantía corresponde, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta en la misma. El pliego se entregará al Presidente del Tribunal durante la primera media hora.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona 29 de Septiembre de 1923.—El Coronel Subinspector, Presidente del Tribunal, Julio Mayala.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle (o plaza) de..... núm..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares), de fecha..... de..... para la contratación de las obras del Proyecto de construcción de una caseta para alojamiento de la fuerza de Carabineros de Cala Mezquida (Isla de Mallorca) y del pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en..... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra); acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de..... clase, número....., expendida en..... a..... de....., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta en su caso) y resguardo del depósito de garantía; manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de (se expresan las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales).

(Fecha y firma del proponente)  
OBSERVACIONES: Si se firma por poder, se expresa como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

Núm. 2043

Don Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, hago saber que el día treinta de Octubre próximo venidero se procederá a la venta en pública subasta de un bote, de las dimensiones siguientes: tres metros y cincuenta centímetros de eslora, un metro treinta y ocho centímetros de manga, treinta centímetros de puntal y con los pertrechos siguientes: dos remos y un trozo de cabo de esparto, justipreciado en cuarenta y cinco pesetas; lo que se hace publico a fin de que puedan los licitadores informarse de cuanto les interesen en este Juzgado de Instrucción sito en la Comandancia de Marina de Palma.

Palma 29 de Septiembre de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 2020

Don Juan Fellu y Valero, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Vinaroz y Juez Instructor de la causa número 195 de 1922 instruida contra los paisanos Gabriel Cerdá Alemany, Manuel Miñán Portela, Pedro Juan Delmau Tesifón, José Antonio Lopez y Carmelo Debatista por el delito de Contrabando.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado comparezcan en este Juzgado a fin de prestar declaración y en término de treinta días, haciendo constar que si no comparecen serán declarados rebeldes, toda vez que han dejado de hacer sus presentaciones en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca segun tenían la obligación de presentarse cada ocho días.

Vinaroz 25 Septiembre 1923.—Juan Fellu.

Núm. 2031

#### RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Que por la Administración-recaudación se ha confeccionado el padrón de impuestos sobre Invernaderos para el corriente año de 1923-24 con arreglo a la Tarifa 24 de los Presupuestos vigentes, el cual se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la oficina calle del Teatro Balear número 19; espirado el referido plazo no serán admitidas ninguna.

Palma 26 Septiembre de 1923.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2034

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

##### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Septiembre de 1922.

Hasta el día 8 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de Septiembre de 1923.—El Vocal de turno: José Moreil.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1923 A 1924

##### Matricula de Marratxi

Tarifa 1.ª

Pons y del Valle Srs., Vdor. por mayor alcoholes, Pont d'Inca, 1513'51 pesetas.

Pieras Carbonell Miguel, idem embutidos, id., 514'55

Cañellas Rigo Pedro, id. vinos y licores, Cabaneta, 514'55

Sabrafin Carbonell Eduardo, idem, Pla de na Tesa, 514'55

Moyá Roca Juan, id. vinos del país, Pont d'Inca, 361'77

Homar Simonet Juan, Tienda comestibles, idem, 124'74

Campins Poncel Benito id., Pla de na Tesa, 124'74

Oliver Ramis Ramón, id., Portol, 124'74

Serra Marqués Bartolomé, Café, Pont d'Inca, 124'74

Rigo Carrió Juan, id., idem, 124'74

Batle Amengual Antonio, id., idem, 124'74

Trias Mir Pedro, id., idem, 124'74

Bosch Ramis Rafael, id., Pla de na Tesa, 124'74

Jaume Oliver Gabriel, id., id., 124'74

Dols Frau Vicente, id., id., 124'74

Rotger Coll Jaime, id., Cabaneta, 124'74

Pablo Orró Piza, id., id., 124'74

Mas Serra Pedro José, id., id., 124'74

Mas Alcina Pedro, id., id., 124'74

Cabot Roca Juan, id., Portol, 124'74

Cañellas Cañellas Baltasar, id., id., 124'74

Garau Cañellas Pedro Antonio, id., id., 124'74

Garau Cañellas Bartolomé, id., id., 124'74

Cañellas Carrió Gregorio, id., id., 124'74

Busquets Campañy Pedro José, id., Son Nebot, 124'74

Riera Bassa Antonio, Taberna, Pont d'Inca, 121'63

Moyá Roca Gaspar, id., id., 121'63

Salom Rigo Antonio, Abaceria, id., 77'96

Vives Canals Antonio, id., id., 77'96

Cañellas Busquets Juan, id., Portol, 77'96

Crespi Ramon Felipe, id., Cabaneta, 77'96

Rotger Mas Jaime, id., id., 77'96

Juan Cañellas Bernardo, id., id., 77'96

Coll Reinés Francisco, id., Son Nebot, 77'96

Vila Noguera Francisco, Bodega, Pont d'Inca, 62'37

Garau Cañellas Bartolomé, id., Portol, 62'37

Sampol Isern Juan, id., Pla de na Tesa, 62'37

Vidal Jaume Gabriel, id., id., 62'37

Llompert Garcias Benito, Café económico, Pont d'Inca, 62'37

Zanoguera Bibiloni Sebastian, Tablero, idem, 62'37

Bestard Escalas Juan, id., id., 62'37

Bestard Salom Jaime, id., id., 62'37

Frau Sastre Bernardo, id., id., 62'37

Siquier Bennasar Juan, Taberna, Pla de na Tesa, 62'37

Total 7326'41 pesetas

Tarifa 2.ª

De la Visitación Sor Maria, Colegio pensionado, Pont d'Inca, 199'58

Total 199'58 pesetas

Tarifa 3.ª

Amengual Amengual Antonio, Fabrica de vasijaeria, Portol, 138'25

Palou Soclas (De Felipe) Guillermo, idem, id., 138'25

Palou Serra Pedro Antonio, idem, id., 138'25

Serra Carrió José, idem, id., 138'25

Amengual Ramis Bartolomé id., Tejas, id., 20'37

Amengual Rubi Bartolomé, idem, Cabaneta, 20'37

Sureda Llull Rosa, id. de jabon 200 litros, Pont d'Inca, 72'77

Rosselló Bernard Miguel, idem 700 id., 254'68

Palmer Bover José, idem, id., 254'68

El mismo, id. 1000 id., id., 363'88

Homar Simonet Juan, Aparato amasar mecanicamente, id., 109'15

Sastre Mayol Jorge, idem, id., 109'15

Total 1758'00 pesetas

Tarifa 4.ª

Homs Montaner José, Farmacéutico, Pont d'Inca, 181'91

Secretario del Juzgado municipal, Secretario de Juzgado, Cabaneta, 71'91

Ramis Vidal Bartolomé, Carpintero, Pont d'Inca, 53'88

Rigo Carrió Juan, Herrero, id., 53'88

Fernandez Trias Miguel, idem, id., 53'88

Pastor Ferrer Abdón, id., Cabaneta, 53'88

Pocovi Salom Pedro id., Pla de na Tesa, 53'88

Coll Santandreu Margarita, Hornos de pan, Pont d'Inca, 53'89

Homar Simonet Juan, id., id., 53'88

Ramis Rigo Juan, idem, Cabaneta, 53'90

Frontera Borrás Antonio, Pirotecnico, Portol, 53'90

Total 738'35 pesetas

Tarifa 5.ª

Vidal Jaume Gabriel, 18'71

Total 18'71 pesetas

Total general 10.041'05 pesetas

Marratxi a 3 de Marzo de 1923.—Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA